

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al **Convenio de Gestión para el Desarrollo y Ejecución del Proceso de Aseguramiento Universal en Salud suscrito entre la Unidad Ejecutora Instituto Nacional de Neurología y el Seguro Integral de Salud**, que celebran de una parte la UNIDAD EJECUTORA N° 123 con R.U.C. N° 20131380012, con domicilio en Jirón Ancash N° 1271, Barrios Altos, Cercado, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por su Director **YRMA SOLEDAD QUISPE ZAPANA**, identificado con DNI N° 10421822, designado mediante Resolución Ministerial N° 524-2011/MINSA, de fecha 11 de julio del 2011, al que en adelante se denominará **UNIDAD EJECUTORA**; y, de la otra parte, el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzáles 212, Urb Maranga, San Miguel, Lima, representado por su Jefe Institucional (e) , **PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 096844064, encargado mediante Resolución Suprema N° 022-2012-SA, que en adelante se denominará **SIS**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2011, el **SIS** y la **UNIDAD EJECUTORA**, celebraron un Convenio de Gestión para el Desarrollo y Ejecución del Proceso de Aseguramiento Universal en Salud, con el objeto de:

- Establecer las obligaciones que asumen ambas partes para el desarrollo y ejecución del AUS, en el ámbito jurisdiccional de la UE,
- Garantizar que la transferencia de recursos que realice el **SIS** a la Unidad Ejecutora, sea destinada única y exclusivamente a los fines que se establece en el presente Convenio, en cuanto al pago adelantado de prestaciones a asegurados al SIS, con lo cual podrán disponer de recursos que les permita costear las atenciones, conforme a lo establecido por las normas que regulen dicho proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto, conforme lo declaran las partes contratantes, modificar cláusulas del **Convenio de Gestión para el Desarrollo y Ejecución del Proceso de Aseguramiento Universal en Salud suscrito entre la Unidad Ejecutora Instituto Nacional de Neurología y el Seguro Integral de Salud**, en los siguientes términos:

- En la "**Cláusula Segunda: Definiciones y Acrónimos**":
 - Excluir la definición "Pago Adelantado"
 - Incluir la siguiente definición: "*Pago por Pre-liquidación.- Es la transferencia financiera que realiza el financiador a la Unidad Ejecutora previamente a la valorización y liquidación de prestaciones, según valor de producción mensual base y las cláusulas establecidas en los convenios*"
 - Incorporar los siguientes acrónimos:
 - **GA:** Gerencia del Asegurado
 - **GNF:** Gerencia de Negocios y Financiamiento
 - **GREP:** Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE GESTION PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROCESO DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

- OGTI: Oficina General de Tecnología de la Información
- Excluir en la “Cláusula Quinta: Objeto del Convenio” el numeral 5.3.
- En la “Cláusula Séptima: Obligaciones y Atribuciones del Seguro Integral de Salud” adicionar la siguiente obligación:
 - Realizar visitas inopinadas para verificar la gratuidad de las prestaciones
- En la “Cláusula Novena: De la Transferencia” :
 - Modificar el numeral 9.1. por el siguiente texto: “El SIS realizará la transferencia de recursos a la **UNIDAD EJECUTORA** para el financiamiento de las prestaciones de salud contenidas en el Plan de Beneficios del SIS”.
 - Modificar el numeral 9.2. por el siguiente texto: “El monto total corresponde al estimado equivalente de las prestaciones de un trimestre como mínimo”.
 - Modificar el numeral 9.3. por el siguiente texto: “Se aplicará control prestacional al total de prestaciones lo que se utilizará como información”
 - Incluir el numeral 9.6: “Si el saldo de la transferencia financiera del mes es menor al promedio de la producción mensual se realizará la transferencia reajustada.”
- En la “Cláusula Décimo Primera: De la Vigencia”:
 - Modificar el numeral 11.2. por el siguiente texto: “El presente Convenio, entre la UE y el SIS, se renovará en forma automática por un periodo similar al señalado en el numeral anterior, salvo disposición en contrario de las partes”.
- En la “Cláusula Décimo Segunda: De la Coordinación”:
 - Modificar el numeral 12.2.2 por el siguiente texto: “La **Gerencia de Negocios y Financiamiento**, será el área encargada de supervisar la evolución del gasto y la programación de las transferencias”
 - Incluir el numeral 12.2.4: “Las **Unidades Desconcentradas Regionales**, se encargarán de absolver las dudas respecto a los alcances de los convenios y otras que fueran encargadas posteriormente”.

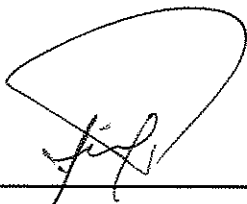


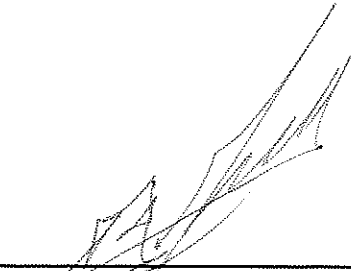
CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

El SIS y la UNIDAD EJECUTORA declaran que los demás términos y condiciones del Convenio de Gestión suscrito entre las mismas partes se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda, en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima los 13 días del mes de noviembre del año 2012.




YRMA SOLEDAD QUISPE ZAPANA
Director de UE N° 123
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA


PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe (e)
SEGURO INTEGRAL DE SALUD